



*Consejo Superior
de la Judicatura*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS (16) DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, dieciséis (16) de enero de dos mil veintiséis (2026)

Proceso: Acción de tutela

Accionante: Natalia Alexandra López Aristizábal

Accionados: Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC

Universidad Libre

Radicado: 050013110016-2026-00004-00

Providencia: Auto interlocutorio No. 0012

Decisión: Admite tutela

La presente acción de tutela fue repartida a este Despacho por parte de la Oficina Judicial de Medellín, vía correo electrónico; en consecuencia, procede el Juzgado a decidir sobre su admisión, previas las siguientes,

Por encontrarse reunidos los requisitos exigidos en los artículos 10, 13 y 14 del Decreto 2591 de 1991, así como en el Decreto 333 de 2021, se procederá a admitir la presente acción constitucional.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciséis (16) de Familia de Oralidad de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela instaurada por Natalia Alexandra López Aristizábal, identificada con cédula de ciudadanía No. 1017131375, en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC y la UNIVERSIDAD LIBRE, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales al derecho de petición, debido proceso, defensa e igualdad en el acceso al empleo público por mérito.

SEGUNDO: VINCÚLESE al trámite de la presente acción de tutela a la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA, en su calidad de entidad destinataria de los

empleos ofertados en el concurso de méritos "Antioquia 3", para que se pronuncie sobre los hechos expuestos y allegue los documentos que considere pertinentes.

TERCERO: NOTIFÍQUESE esta decisión a las entidades accionadas y a la entidad vinculada, por el medio más expedito, para que dentro del término de dos (02) días siguientes a la notificación, se pronuncien sobre los hechos expuestos por la accionante y soliciten o aporten las pruebas que pretendan hacer valer.

Adviértase que el informe deberá rendirse de conformidad con lo previsto en el artículo 9 del Decreto 2591 de 1991 y remitirse al correo electrónico j16famed@cendoj.ramajudicial.gov.co, indicando el radicado del proceso.

CUARTO: ORDENAR a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC y a la UNIVERSIDAD LIBRE que, dentro del término de un (1) día hábil, procedan a publicar en la página web de sus respectivas entidades la presente acción constitucional junto con este auto, para que los participantes del proceso de selección "Antioquia 3", en calidad de terceros con interés legítimo, puedan pronunciarse, si a bien lo tienen, mediante comunicación dirigida al correo electrónico del despacho, dentro del término de dos (2) días hábiles contados a partir de la publicación.

QUINTO: TENER como pruebas los documentos aportados con el escrito de tutela.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

S

Firmado Por:

Laura Rodriguez Ocampo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 016 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aea3c1a93ec49e9e68c825455096986bb34d75c44f58d3afb8f049c3de833063**

Documento generado en 16/01/2026 11:04:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>